GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

G.D.O.C. N° 1369/2024

COPIA

B.N.F. GERENCIA GENERAL 21 -11- 2024

Pamela Gómez Larrilla Gerencia General

Asunción, 20 de noviembre de 2024

SEÑOR GERENTE GENERAL:

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 772/2022 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLOTTER – ID: 411.324/2022.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio al Señor Presidente y a los demás Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 772/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA CAPITAL ABIERTO, para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLOTTER"*.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa BNF CD SBE N° 27/2022, para el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLOTTER*", adjudicada a la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA CAPITAL ABIERTO, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 57.500.000.- (guaraníes cincuenta y siete millones quinientos mil), y un monto máximo de G. 115.000.000.- (guaraníes ciento quince millones), incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses (hasta el 06/12/2024).

La Nota G.D.I.F. N° 213/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 de la Gerencia Departamental de Infraestructura Física – División Logística y de Gestión, por la cual solicitan extender la vigencia por un periodo de 12 (meses), teniendo en cuenta la fecha del vencimiento del contrato es el 06 de diciembre del corriente año. El pedido obedece al creciente volumen de trabajo proyectado para el para el próximo año. La impresión de planos de gran formato, tanto a color como en blanco y negro, es fundamental para garantizar el seguimiento de los trabajos relacionados a las obras, así como informes y presentaciones para dependencias del Banco y otras instituciones que precisan de planos impresos.

Según el informe de ejecución de contrato proveído por la dependencia, se registra el siguiente saldo de G. 86.861.000 (guaraníes ochenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Artículo 9º. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

CONSIDERACIONES

La nota G.D.I.F. N° 213/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 de la Gerencia Departamental de Infraestructura Física – División Logística y de Gestión, por la cual solicitan extender la vigencia por un periodo de 12 (meses), teniendo en cuenta la fecha del vencimiento del contrato es el 06 de diciembre del corriente año. El pedido obedece al creciente volumen de trabajo proyectado para el para el próximo año. La impresión de planos de gran formato, tanto a color como en blanco y negro, es fundamental para garantizar el seguimiento de los trabajos relacionados a las obras, así como informes y presentaciones para dependencias del Banco y otras instituciones que precisan de planos impresos.

La nota de fecha 04 de noviembre de 2024 de la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA CAPITAL ABIERTO, manifiesta su conformidad para la ampliación de vigencia, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

El Informe D.C. N° 403 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

Que, a la fecha de la presente operación, según el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, no existen registros de la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA CAPITAL ABIERTO en el "Registro de Inhabilitados y/o Amonestados" de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la nota G.D.I.F. N° 213/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 de la Gerencia Departamental de Infraestructura Física – División Logística y de Gestión, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 772/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito con la firma **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA CAPITAL ABIERTO**, para el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLOTTER*", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 12 (doce) meses, **hasta el 06 de diciembre de 2025**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 403 de fecha 19 de noviembre de 2024.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División Programación, Ejecución y Control – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de División
Div. Programación, Ejecución y Control

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones